

DECRETO N°: E – 2832/2014 /

COLINA, 18 de Noviembre de 2014.

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° 137/2014 de fecha 22 de Enero de 2014, que aprueba el contrato de arriendo de fecha 17 de Diciembre de 2014, suscrito con MR Distribución y Transporte GL E.I.R.L., por el arriendo de de lugar de estadía en un balneario costero y servicios de actividades de recreación y esparcimiento para las colonias de verano de los vecinos Zona Norte de la Comuna de Colina. **2)** Memorándum N° 372//14 de fecha 18 de Noviembre de 2014, del Asesor Jurídico mediante el cual remite modificación de contrato de Arriendo de fecha 05 de Febrero de 2014, celebrado con MR DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE GL E.I.R.L., para dictar decreto Alcaldicio correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébase la modificación de contrato de Arriendo de fecha 05 de Febrero de 2014, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, y con **MR DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE GL E.I.R.L. RUT. N° 52.004.845-6**, representada para tal efecto por don **RUBEN MAURICIO RONDA PINO**, Cédula de Identidad N° 10.231.915-K, por el arriendo de lugar de estadía en un Balneario Costero y Servicios de Actividades de Recreación y Esparcimiento para las Colonias de Verano de los Vecinos Zona Norte de la Comuna de Colina, en el siguiente tenor:

- Aumentando el valor del contrato en un 14,2% lo que equivale a \$ 2.839.063.-
- La Inspección Técnica velara para que las boletas de garantía se mantengan vigentes y se aumenten en el plazo que corresponda.

2.- En todo lo no modificado quedan plenamente vigentes las estipulaciones pactadas en el contrato original de fecha 17 de Diciembre de 2013, aprobado por el Decreto Alcaldicio N° E-137/2014 de fecha 22 de Enero de 2014.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,

**FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE**

**FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL**



**CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL**

MOR/CGL/DVB/mcm.

DISTRIBUCION:

Administradora Municipal

Secretaria Municipal

Dirección de Control

Asesoría Jurídica

Secplan

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Desarrollo Comunitario

Ley de Transparencia

Oficina de Partes y Archivo

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

MR DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE GL E.I.R.L.

En Colina, a 5 de Febrero de 2014, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012, (ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra, **MR DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE GL E.I.R.L.**, rol único tributario N° 52.004.845-6, representada para tal efecto por don **RUBEN MAURICIO RONDA PINO** cedula de identidad N° 10.231.915-K ambos con domicilio en calle Inglaterra N°61, La Florida, Santiago han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que las partes ya individualizadas, celebraron un contrato de arrendamiento, de fecha 17 de Diciembre de 2013, para el proyecto “Arriendo de Lugar de Estadía en un Balneario Costero y Servicio de Actividades de Recreación y Esparcimiento para las Colonias de Verano de los Vecinos Zona Norte de la Comuna de Colina” aprobado por Decreto Alcaldicio N° E – 137/2014, de fecha 22 de Enero de 2014.

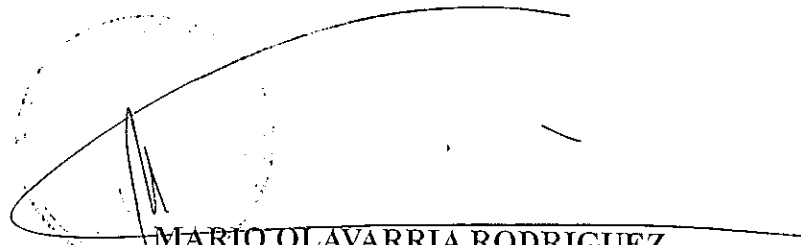
SEGUNDO: Mediante Memorándum N° 315/2014, de fecha 4 de Febrero de 2014, la Dirección de Desarrollo Comunitario, solicitó realizar una ampliación de contrato, según lo señalado en el clausula duodécimo del contrato principal.

TERCERO: Por el presente instrumento, las partes vienen en modificar el contrato de arrendamiento individualizado en la cláusula primera, aumentando el valor del contrato en un 14,2% lo que equivale a \$2.839.063.-

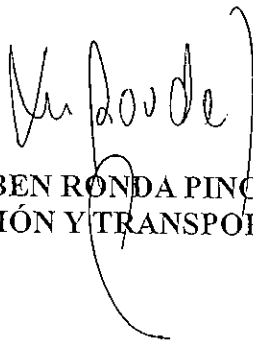
CUARTO: La Inspección Técnica velará para que las Boletas de Garantía se mantengan vigentes y se aumenten en el plazo que corresponda.

QUINTO: En todo lo no modificado quedan plenamente vigentes las estipulaciones pactadas en el contrato original de fecha 17 de Diciembre de 2013.

SEXTO: El presente contrato se firmara en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del contratista, y los restantes en poder de la Municipalidad



**MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**



**RUBEN RONDA PINO
MR DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE GL E.I.R.L.**